

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

A cuse

SFNA.600/DGAPRA/214/2018

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018

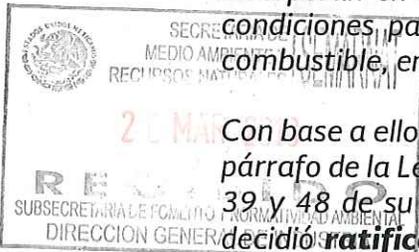
~~Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Presente~~



Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. DGI/610/082/2018, de fecha 13 de marzo del año en curso, suscrito por el Lic. Roberto González Labastida, Director de Minería, en suplencia por ausencia del Director General de Industria y Coordinador del Subcomité III De Industria, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-076-SEMARNAT-2012**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta, señalando sustancialmente lo siguiente:

“...
El día de hoy, los integrantes del Grupo de Trabajo que se conformó para efectuar la revisión quinquenal de la norma antes mencionada, analizaron y discutieron diferentes puntos, aunque al final, estuvieron de acuerdo en que, para contar con elementos e información que sustenten la modificación y, en su caso, la armonización de la próxima versión de la **NOM-076-SEMARNAT-2012** con los estándares de cumplimiento de la NOM-044-SEMARNAT-2017 que en breve entrará en vigor, es indispensable determinar si la regulación estadounidense y las directivas europeas que en su momento se tomaron como base para desarrollar el instrumento normativo objeto del presente análisis, cuentan con actualizaciones recientes en relación con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y con los sistemas de diagnóstico abordo (sic) que se incorporan en los vehículos nuevos y si éstos son aplicables/operables bajo las condiciones particulares del mercado nacional como la altura y la calidad de combustible, entre otras.

Con base a ello y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal de Metrología y Normalización, así como en los artículos 39 y 48 de su Reglamento, se señala que el Grupo de Trabajo correspondiente decidió ratificar la Norma Oficial Mexicana **NOM-076-SEMARNAT-2012**, (...); lo anterior, con el objeto de que este instrumento normativo no pierda su vigencia.”





En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud del Subcomité III del COMARNAT, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT

Lic. Galo Galeana Herrera
LBC/VTV/VAP

C.c.p. Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.

Lic. Roberto González Labastida, Encargado de la Dirección General de Industria y Coordinador del Subcomité III del COMARNAT.- Mismo fin.
roberto.labastida@semarnat.gob.mx

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.
luis.acevedo@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2018-0000090

Anexo: Copia del oficio No. DGI/610/082/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, y de la Minuta firmada por el Grupo de Trabajo, de fecha 12 de marzo de 2018.

